



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 15 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900--Num. 134

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Circulares

El Juzgado de instrucción del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, con fecha 10 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«Habiendo ordenado la autoridad judicial del distrito, en la causa que instruyo contra el soldado del Regimiento Infantería de la Habana, núm. 11, Juan Espiño Ceñudo, que se averigüe si dicho individuo reside en algún punto perteneciente á esta Región Militar; ruego á V. S. se digne dar las oportunas ordenes para que se proceda á averiguar, si se encuentra en esa provincia ó en algún pueblo de la misma, debiendo participar á V. S. que á dicho soldado se le expidió su licencia absoluta por el citado Cuerpo.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás agentes de mi autoridad, esperando me participen el resultado caso de ser afirmativo.

Oviedo 12 de Junio de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez.  
(R. al núm. 28).

Habiéndose fugado de la casa paterna el día 4 del actual el joven máximo Santurio González, de 17 años de edad, hijo de D. Manuel Santurio Corrales, vecino de Gijón; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y conducción á la expresada villa á disposición del Sr. Alcalde, para ser

entregado á su padre que lo reclama en instancia que me ha dirigido.

Oviedo 11 de Junio de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez.  
(R. al núm. 738).

## Administración de Hacienda

## Territorial.—Listas cobratorias

## Circular

Según lo preceptuado en el artículo 7.º del Real decreto de 4 de Enero último, la cobranza de contribución territorial correspondiente al segundo semestre del ejercicio actual de 1900, ó sea de primero de Julio á 31 de Diciembre venideros, se efectuará mediante recibos que al efecto serán enviados por la Superioridad, debiendo regir hasta fin de dicho periodo los repartimientos formados para el ejercicio de 1899-900; y á fin de llevar á efecto dicho servicio, las Alcaldías procederán á formar listas cobratorias para la cobranza de dicha contribución, durante los dos citados trimestres.

Las expresadas listas por cuotas ordinarias, contendrán las columnas siguientes:

- 1.ª Número de orden.
- 2.ª Nombres y apellidos de los contribuyentes.
- 3.ª Cuota total para el Tesoro y recargo municipal de los mismos, y
- 4.ª Mitad á cobrar al trimestre.

De estas han de formarse tres; anual, semestral y trimestral, figurando en cada una de ellas los contribuyentes con la clasificación que tengan en los repartimientos, prescindiendo de la 4.ª columna en la anual y semestral.

Las del recargo transitorio del 10 por 100 sobre la contribución urbana, contendrán las siguientes:

- 1.ª Número de orden.
- 2.ª Nombres y apellidos de los contribuyentes.
- 3.ª Cuotas para el Tesoro de los mismos.
- 4.ª 10 por 100 transitorio sobre las cuotas, y
- 5.ª Mitad del 10 por 100 á cobrar al trimestre.

También de estos han de formar tres y en cada una de ellas, figurarán los mismos contribuyentes que en las anteriores para cuotas ordinarias, suprimiéndose la 5.ª columna en lo semestral y anual.

Los expresados documentos reintegrados á razón de 10 céntimos por pliego y en condiciones que merezcan su aprobación, serán presentados en esta oficina en la segunda decena del presente mes.

Oviedo 8 de Junio de 1900.—El Administrador, P. I. Juan Blanco.  
(R. al núm. 739).

## Tesorería de Hacienda

## Anuncio

En la relación de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de ésta provincia, por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, minas é industrial del segundo trimestre del año de 1900, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente:

## Providencia

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual año, los contribuyentes por los expresados conceptos en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL, y en la localidad respectiva; y con arreglo á lo preceptuado en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que dan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la Instrucción indicada; en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en las demas, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á ésta providencia y á incoar el procedimiento de aprecio, entréguese el original con los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en la referida Instrucción, para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 11 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Valentin Acevedo.

(R. al núm. 741).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de las Regueras

## Anuncio

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes vecinos y forasteros examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Las Regueras, Junio 8 de 1900.—El Alcalde, Celestino González.  
(R. al núm. 732).

## Alcaldía de Pesoz

La Corporación municipal de este término, en sesión del día 6 de Mayo último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11 de la ley de Reemplazos vigente, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales, á los mozos que á continuación se expresan:

## Reemplazo de 1899

Número 6 del alistamiento y 13 del sorteo, Antonio Villameá y Queipo, hijo de Fernando y Joaquina, natural de esta villa y domiciliado en ignorado paradero.

Pesoz tres de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel López Alvarez.  
(R. al núm. 731).

## Alcaldía de Sobrescobio

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana para el año

1901, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho plazo no serán oídas.

Sobrescobio 5 de Junio de 1900.  
—José Alvarez.

(R. al núm. 727).

#### Alcaldía de Coaña

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este concejo para el año de 1901, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á partir de esta fecha, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los interesados.

Coaña 7 Junio de 1900.—El Alcalde interino, José Alvarez.

(R. al núm. 726).

#### Alcaldía de Cangas de Tineo

##### Anuncio

Terminado el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de contribución territorial para el próximo año de 1901 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se produzcan.

Cangas de Tineo 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Pallarés.

(R. al núm. 735).

#### Alcaldía de Navia

D. Diego Sánchez, Alcalde constitucional del concejo de Navia.

Hace saber: que el apéndice al amillaramiento, el cual ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde hoy hasta el 15 del corriente mes, durante cuyo tiempo podrán examinarlo los interesados y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Navia 1.º de Junio de 1900.—Diego Sánchez.

(R. al núm. 728).

#### Alcaldía de Pesoz

D. Manuel López Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 4 de Febrero último, desde esta fecha hasta el 15 del actual inclusive, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de cédulas de este concejo, formado para el año económico de 1899 á 1900 y prorrogado

por dicho Real decreto hasta 31 de Diciembre próximo, á fin de que los contribuyentes puedan deducir las reclamaciones que crean justas, con la advertencia que pasado dicho día no serán admitidas.

Pesoz 1.º de Junio de 1900.—Manuel López Alvarez.

(R. al núm. 725).

#### Alcaldía de Allande

##### Anuncio

Terminado el apéndice de amillaramiento de este concejo que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial del año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los que podrán los interesados hacer las reclamaciones que vieren procedentes.

Allande Junio 7 de 1900.—El Alcalde en funciones, José Blanco.

(R. al núm. 734).

#### SECCIÓN JUDICIAL

##### Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hevia Alvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: que en la demanda de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

##### Sentencia

En la villa de la Pola de Lena á cuatro de Junio de mil novecientos: El Sr. D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia del partido, visto el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre pago de pesetas, procedentes de suministro de carbón; promovido por el procurador D. José Llano, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Acebal, en nombre de D. Manuel Suárez y Fernández, capataz de minas y vecino de Mieres, por sí y en representación de la Sociedad colectiva denominada «Tres Amigos», domiciliada en dicho Mieres; contra D. Antonio Iglesias Aparicio, empleado, de igual vecindad, el cual se halla constituido en rebeldía.

##### Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Antonio Iglesias Aparicio á que pague al demandante D. Manuel Suárez y Fernández en representación de la Sociedad titulada «Tres Amigos», la cantidad de cuatro mil doscientas veintiseis pesetas, sesenta y ocho céntimos, con más el interés legal desde la interposición judicial y las costas. Así por esta sentencia, que por rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Rodríguez.

Y con el fin de que esta sentencia sea notificada al demandado á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Pola de Lena á cinco de Junio de mil novecientos.—Canuto Hevia Alvarez.

D. Victor F. Miranda y Cárcaba, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Certifico: que en los autos declarativos de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa de la Pola de Lena á siete de Mayo de mil novecientos, el Sr. D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia del partido, visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. José Llano, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Acebal, en nombre de D.ª Vicenta López Fernández, soltera, mayor de edad, dedicada á las labores de su sexo y vecina de la villa de Mieres, contra D.ª Adelaida Fernández López, intervenida de su marido D. Manuel Sorribas, de igual vecindad, y hoy de ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

##### Fallo

Que debo de condenar y condeno á D.ª Adelaida Fernández López, á que abone á D.ª Vicenta López Fernández, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas con el interés legal desde la fecha de la presentación de la demanda y al pago también de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la parte demandada se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Rodríguez.»

Fué publicada la anterior sentencia en el día de su fecha, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la parte demandada, expido el presente en Pola de Lena á nueve de Junio de mil novecientos.—Victor F. Miranda y Cárcaba.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ignacio Rodríguez.  
(R. al núm. 350).

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Llanes.—En la feria llamada del Bao, términos de Ribadedeva, que se celebró en el mes de Mayo último, desapareció una vaca de la propiedad de D. Laureano López, vecino de Cardoso, en este concejo.

Las señas son: color rojo, astas bien puestas, ubre amarilla, descolada, de seis á ocho años de edad, próxima, entonces á parir.

Se ruega á la persona que la hubiere encontrado la ponga á disposición de su dueño, quien satisfará los gastos que ocasione.

Llanes y Junio 9 de 1900.—El Alcalde, José García Gonzalez.

(1)

Tineo.—En poder de Manuel García, vecino de esta villa, se encuentra depositado un caballo de dueño desconocido, que se hallaba

causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes:

Caballo capón, de unos 15 años de edad, sei cuartas de alzada próximamente, color castaño, cojo de la mano derecha y ciego del ojo izquierdo, careto, y calzado de una mano.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, por el término de 10 días á contar desde el de la inserción de este anuncio, y cuyo animal podrá recoger su dueño, previo el pago de los gastos originados.

Tineo, Junio 9 de 1900.—El Alcalde, Celestino García. (1)

Ribadedeva.—Según me participa el Alcalde de barrio de Noriega; en este Ayuntamiento, se halla prendado un novillo con las señas siguientes:

Color obscuro y por castrear, edad como de dos años, tiene un marco en el cuarto derecho con la letra E. y un piscato en la oreja derecha.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su dueño y pase á recogerlo dentro de quince días pasados los cuales sin verificarlo, se procederá á la venta en pública subasta.

Colombres 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, J. Ibañez. (4)

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Compañía del Ferro-carril de Langreo,

Por resultado del sorteo público verificado en este día quedan amortizadas para el 1.º de Julio próximo las 130 obligaciones números: 291 á 300, 921 á 930, 1.451 á 1.410, 1.631 á 1.640, 1.661 á 1.670, 2.211 á 2.220, 2.351 á 2.360, 2.651 á 2.660, 2.661 á 2.670, 3.711 á 3.720, 3.751 á 3.760, 3.861 á 3.870, 3.931 á 3.940. Para el reembolso á la par al vencimiento con el descuento para el Estado, se presentarán dichos títulos respaldados y firmados bajo factura que facilitará la Compañía en esta Dirección, calle de la Colegiata 13, en las oficinas de Gijón y en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de Oviedo. Los cupones de intereses de primer semestre se pagarán en la misma forma, con descuento también de los impuestos.

Madrid 1.º de Junio de 1900.—El Secretario, Aurelio Rico.

##### FORJAS DEL LLANO

###### Sociedad anónima

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á junta general extraordinaria de socios, para el día 23 del corriente mes, á las cinco de la tarde, en el domicilio social ó sea en las oficinas de la Fábrica (barrio del Llano) Boulevard-Cifuentes.

Los asuntos á tratar serán:

- 1.º Información de los acuerdos del Consejo.
- 2.º Id. del negocie y ampliación del mismo.
- 3.º Aumento de capital.
- 4.º Propositiones que pueden presentar los señores socios.

Gijón 12 de Junio de 1900.—Sociedad anónima Forjas del Llano: El Director-Gerente, Amador G. G. Posada.—El Presidente del Consejo, Juan G. Trelles.